



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL  
  
Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6/2015

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo V.3.2 "Retiro de Frente Obligatorio" del Código de Planeamiento Urbano a la parcela denominada catastralmente como D-121-38 de la ciudad de Ushuaia, propiedad del señor Antonio Nicolás Ochoa.

ARTÍCULO 2º.- La presente excepción quedará condicionada a que se mantenga en el resto del frente, una superficie de compensación igual a la ocupada en virtud de la excepción prevista en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4916.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/08/2015.-

co

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

Demián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA  
Jefa Dpto. Despacho Graj  
D.L. y D.G. - S.L. y T  
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



18 SEP 2015  
USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD- 7425-2015 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo V.3.2 “Retiro de Frente Obligatorio” del Código de Planeamiento Urbano, a la parcela denominada catastralmente como D-121-38, de la ciudad de Ushuaia, propiedad del señor Antonio Nicolás Ochoa.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 235/2015, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4916., sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad sancionada en sesión ordinaria del día 26/08/2015, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo V.3.2 “Retiro de Frente Obligatorio” del Código de Planeamiento Urbano, a la parcela denominada catastralmente como D-121-38, de la ciudad de Ushuaia, propiedad del señor Antonio Nicolás Ochoa. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1397

DECRETO MUNICIPAL N°

/2015.-

mf.

*bol*  
2

Ingeniero Juan MUNAFO  
Secretario General de Planeamiento  
Estratégico y Coordinador de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

“ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL”

MIRIAM G. FARINA F.  
Jefe Dpto. Desarrollo Gral  
“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”  
D.L. y T y D.G.S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia